

San Miguel de Tucumán, 30 de diciembre de 2011.-

DECRETO ACUERDO N° 3 11(MC).-

VISTO, las disposiciones de la Ley N° 8.450 (de Ministerios), del Decreto Acuerdo N° 47/1 del 26/10/2011, del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 7/1 del 27 de octubre de 2011, y de la Ley N° 8459 (de Presupuesto General para el año 2012) respecto del Ministerio de Coordinación y sus dependencias, y

CONSIDERANDO:

Que a la Secretaría de Estado Legal y Técnica del Ministerio de Coordinación le compete, entre otros, la atención de los asuntos administrativos, las cuestiones de Intendencia en el ámbito del Palacio de Gobierno, y de ceremonial y protocolo del Poder Ejecutivo Provincial.

Que entre la diversidad de asuntos a atender, llegan a intervención del Ministro de Coordinación, como autoridad superior del área, trámites de autorización y de aprobación al solo efecto de rendir cuentas; gastos que se originen con motivo de misiones oficiales que se realicen fuera de la provincia; otorgamiento de las licencias por tratamiento de cónyuge o hijo discapacitado contempladas por la Ley 5806 y modif. y el reconocimiento y pago de las asignaciones que la misma establece; etc.

Que a la fecha se encuentran en vigencia una serie de normas por las que el Poder Ejecutivo delegó facultades (Decretos Acuerdos N° 83/1-1992, N° 84/1-92, sus modificatorios y concordantes), cuya aplicación permitió simplificar meros trámites que deben ser resueltos por las autoridades superiores de la Administración.

Que resulta del caso, sin perjuicio de la avocación, dictar una medida que tienda a agilizar el trámite de actuaciones cuya resolución redundará en una mayor celeridad en las tramitaciones dando satisfacción a uno de los principios contenidos en la Ley de Procedimientos Administrativos.

Que en orden a lo expuesto se considera conveniente que sea la Secretaría de Estado Legal y Técnica, la autoridad administrativa en las que se deleguen las facultades de autorizar y aprobar gastos correspondientes al área de Gobernación-Ministerio de Coordinación y de dicha Secretaría de Estado y sus dependencias, cuando éstos, por sus montos deban ser resueltos a nivel ministerial, como

C.P.N. JORGE S. GASSENBAUER
MINISTRO DE COORDINACIÓN

C.P.N. OSWALDO FRANCISCO JALDO
VIC. MINISTERIO DE INTERIOR
MINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA

Prof. SILVIA ROJES DE TEMKIN
MINISTRA DE EDUCACIÓN

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
MINISTRO DE ECONOMÍA

Ing. JORGE LUIS FERRAZ
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Dr. ENRIQUE ZAMUDIO
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
A/C DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Dr. EDMUNDO J. JIMENEZ
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Cont. Dcto. Acdo. Nº 3 /1(MC).-

///.2.-

así también la aplicación de las disposiciones de la Ley nº 5473 (Estatuto para el personal de la Administración Pública Provincial) y su decreto reglamentario en lo que respecta al personal de su dependencia.

Por ello, en uso de facultades que le son propias

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Delégase en la Secretaría de Estado Legal y Técnica, dependiente del Ministerio de Coordinación, sin perjuicio de la facultad de avocación del Poder Ejecutivo y del Ministro de Coordinación, la atribución de autorizar y aprobar gastos de la Unidad de Organización Nº 040, Denominación: GOBERNACION - MINISTERIO DE COORDINACIÓN, cuando éstos, por sus montos, deban ser resueltos a nivel ministerial.

ARTICULO 2º.- La Secretaría de Estado Legal y Técnica asumirá, para las áreas de su dependencia, las facultades que por los Decretos Acuerdos Nº 83/1-92 y 84/1-92, sus normas modificatorias, concordantes y complementarias, tiene asignadas el Ministro de Coordinación.

ARTICULO 3º.- Delégase, si perjuicio de la facultad de avocación, en los titulares de las Secretarías de Estado dependientes del Ministerio de Coordinación, la facultad de aprobar gastos al solo efecto de las respectivas rendiciones de cuentas, siempre y cuando hayan sido autorizados por autoridad competente.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto Acuerdo tendrá vigencia a partir del 1 de enero de 2012.

ARTICULO 5º.- El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Coordinación, de Gobierno y Justicia, de Economía, de Desarrollo Productivo, de Salud Pública, de Seguridad Ciudadana, de Educación, de Interior y de Desarrollo Social.

ARTICULO 6º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. ENRIQUE ZAMUDIO
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
A/C DEL MINISTERIO
DE SALUD PUBLICA

ING. JORGE LUIS FEJOO
MINISTRO
DE DESARROLLO PRODUCTIVO

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
MINISTRO DE ECONOMIA

Prof. SILVIA ROJES de TEMKIN
MINISTRA DE EDUCACION

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
MINISTRO DE INTERIOR
V.C. MINISTERIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

C.P.N. JORGE S. GASSENBAUER
MINISTRO DE COORDINACION

Dr. EDMUNDO J. JIMENEZ
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P.N. JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMAN